



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

ANEXO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 62
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 1º DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 369

Córdoba, 31 de marzo de 2009.-

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispone la creación del "Fondo Federal Solidario" con la finalidad de financiar en las Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal requiere la adhesión de las Provincias para acceder a la distribución del Fondo de acuerdo a los porcentajes fijados en la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias, a través del Banco Nación.

Que dicho Fondo está constituido por el treinta por ciento (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja en todas sus variedades y sus derivados.

Que se establece además que las Provincias deberán a su vez distribuir entre los Municipios un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de las sumas por ellas recibidas por tal concepto.

Que a fin de poder efectuar la distribución entre los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, corresponde tomar como pauta lo que prevé la Ley Nº 8663 Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a las disposiciones del Decreto Nº 206/09, del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se crea el "Fondo Federal Solidario", destinado a financiar en las Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la distribución del total de las sumas remitidas por la Nación con motivo de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, por tal concepto, se efectuará de la siguiente forma:

- El setenta por ciento (70 %) para la Provincia.
- El treinta por ciento (30 %) para los Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 3º.- LA distribución del monto que resulte de aplicación del inciso b) del Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a porcentajes semejantes a los establecidos en la Ley Nº

8663, Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas.

ARTÍCULO 4º.- LA transferencia de las sumas de dinero que reciba la Provincia del "Fondo Federal Solidario", correspondiente a Municipios y Comunas se efectuará, a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., quien no podrá cobrar ningún tipo de compensación por dicho servicio.

ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas, para la apertura de una cuenta especial denominada "Fondo Federal Solidario" en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a los efectos previstos en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE a los Ministerios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos a establecer los mecanismos de control y fiscalización previstos en el artículo 5º del Decreto Nº 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura de la Provincia, y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 003

Córdoba, 23 de Enero de 2009

VISTO el expediente nº 0416-048589/07 en el que obra la documentación presentada solicitando la Factibilidad de Descarga para el loteo propiedad de los declarados herederos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

www.boletinoficialcba.gov.ar

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 3

del Señor Víctor Luis Rodaro, ubicado en la localidad de Laborde, Departamento Unión.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado entre calles Castro Barros, Alberdi y Bolívar en la localidad de Laborde, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.36, Ped.04, Pblo.20, C.01, S.01, M.025, P.06, Dominio Nº 40228, Folio 56906, Tomo 228, Año 1980, propiedad Nº 36-04-0248484/1. A fs. 6 de folio único 8 obra plano de mensura y loteo.

Que a fs. 3 obra nota firmada por el intendente de la Municipalidad de Laborde según la cual "...la Municipalidad de Laborde, representada por el Intendente Municipal, Dr. Raúl E. Borgobello, presta Conformidad para la ejecución del loteo del terreno ubicado entre calle Bolívar, Alberdi y Castro Barros designación catastral C:01-S:01-Mz:025-Parc.006, de la localidad de Laborde..." A fs. 7 de folio único 8 consta fotocopia sin autenticar de Ordenanza Nº 80/06 de aprobación de la mensura y loteo.

Que a fs. 45 obra informe elaborado por el Sector Jurídico de fecha 04/07/2008 en el que consta que "...se ha cumplimentado con la documentación exigida por la legislación vigente..." Además en dicho informe se indica que "...no existe inconveniente de orden legal, en que el certificado de factibilidad de descarga de los efluentes cloacales tratados, se realice a nombre Sucesión de Víctor Luis Rodaro, conforme a dominio agregado a fs. 3 del folio único Nº 8 y Certificado dominial del Registro de la Propiedad de fs. 42."

Que los responsables legales del emprendimiento urbanístico son los declarados herederos por Auto Interlocutorio Nº Ochenta y Uno, de fecha 18 de Abril de 2006, Sres. NORMA GRACIELA PEREZ (D.N.I. 11.132.819), MARCOS JAVIER RODARO (D.N.I. 22.725.004) y MARÍA SOLEDAD RODARO (D.N.I. 26.731.717). A fs. 11/13 del folio único 38 obran fotocopias autenticadas de los documentos personales de los mismos.

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero GASTÓN HERNÁN BRINER (D.N.I. 25.493.441, Mat. Prof. 4473), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial Nº 415/99.

Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 22 lotes (veintidós lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 233,32 m2 y 1665,00 m2 (fs. 6 de folio único 8).

Que a fs. 9 obra Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua otorgado por Di.P.A.S. con fecha 23/08/2007, el cual se encuentra vencido a la fecha.

Que a fs. 17 obra nota firmada por el Intendente Municipal de Laborde con fecha 12/09/2007, en la que se indica que "...La Municipalidad de Laborde, certifica que los terrenos ubicados en: Dto.36-Ped.04-Loc.20-C.01-S.01-Mz.025-Parc.06; donde se ubicarán "22" lotes destinados a viviendas, cuya aprobación se solicita, no es inundable..." A fs. 35 obra informe elaborado por el Departamento Recursos Hídricos con fecha 2/02/2008 en el que se indica que "se considera que por situarse el presente emprendimiento dentro del área urbana, es la Municipalidad quien evalúa y regula los excedentes hídricos, verificando el cumplimiento de las Normas que rigen en materia de desagües pluviales".

Que a fs. 4 del folio único 33 obra nota firmada por el Intendente Municipal de Laborde con fecha 27/11/2007, en la que se indica que "...La Municipalidad de Laborde certifica la no factibilidad técnica de conexión a la red cloacal municipal, debido que en la localidad no existe la obra citada; estando adelantado el trámite para la ejecución de la misma..."

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de pozos absorbentes, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 40 obra informe elaborado por el Sector Perforaciones con fecha 23/05/2008, en el que se establece que "...visto que el municipio de Laborde está tramitando la obra de los desagües cloacales de la localidad (a la fecha el expte. se encuentra en Dpto. Estudios y Proyectos), este Sector considera que: puede permitirse la disposición del efluente cloacal domiciliario en pozos absorbentes de diámetro interno mínimo 1,20m y profundidad total 2,50m hasta la concreción de la red cloacal..."

POR ELLO, Dictamen nº 020/09 del Sector Jurídica obrante a fs. 48/49 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a los declarados herederos por Auto Interlocutorio Nº Ochenta y Uno, de fecha 18 de Abril de 2006, Sres. Norma Graciela Pérez, Marcos Javier Rodaro Y María Soledad Rodaro, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre calles Castro Barros, Alberdi y Bolívar en la localidad de Laborde, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.36, Ped.04, Pblo.20, C.01, S.01, M.025, P.06, Dominio Nº 40228, Folio 56906, Tomo 228, Año 1980, propiedad Nº 36-04-0248484/1, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad

de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 22 lotes (veintidós lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 233,32 m2 y 1665,00 m2.

ARTÍCULO 3º.- Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

ARTÍCULO 4º.- Los propietarios del loteo deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) La construcción de los pozos absorbentes y cámara séptica, y el uso de los mismos se deberán realizar de acuerdo a lo descrito en las presentes actuaciones. c) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 5º.- Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 6º.- La firma propietaria del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

ARTÍCULO 7º.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Laborde, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

ARTÍCULO 8º.- Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO 9º.- El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 10º.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

ARTÍCULO 11º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la Sra. Norma Graciela Pérez, en su domicilio de Pasaje 30 de Octubre y Bolívar (Laborde), al Sr. Marcos Javier Rodaro domiciliado en Castro Barros s/n (Laborde), la Sra. María Soledad Rodaro, domiciliada en Castro Barros y Pasaje 30 de Octubre (Laborde), al Ingeniero Gastón Hernán Briner, domiciliado en Chacabuco 23, 10 "B", Centro (Cba.), a la MUNICIPALIDAD DE LABORDE y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención al Sector PERFORACIONES y a los Áreas REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, RECURSOS HÍDRICOS, y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A/C. DE SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 490

Córdoba, 3 de Octubre de 2008

VISTO el expediente nº 0416-043988/06 en el que obra la documentación presentada con referencia al loteo propiedad de FERROFRAN S.A., a desarrollar en un inmueble ubicado en Av. Valparaíso Km 6 1/2, de la localidad de Córdoba, Departamento Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado en Av. Valparaíso Km 6 1/2, de la localidad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.31, S.19, M. 01, P.24, Matrícula Folio Real 265853, propiedad Nº 11-01-2185648/4. A fs. 9 de FU 58 obra plano de mensura y loteo.

Que a fs. 14 de FU 58 obra fotocopia autenticada de Resolución Nº 742/2005 de la Dirección de

Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia del Gobierno de Córdoba según la cual "se resuelve declarar que FERROFRAN S.A..." "...ha cumplido con los requisitos legales y fiscales exigidos por la ley 19550."

Que a fs. 15/35 de FU 58 obran fotocopias autenticadas de Escritura Pública N° 347 de fecha 06/05/2003, según la cual se resuelve constituir una Sociedad Anónima denominada FERROFRAN S.A. En la misma consta como parte del capital social el siguiente inmueble: "...lote de terreno ubicado en suburbios sud, Departamento Capital, designado como lote 24..." "...consta de una superficie de 5 ha 9799 m2..." "...matrícula 265853..." A fs. 36/39 de FU 58 obran fotocopias autenticadas de Escrituras Rectificativas y Ratificativas N° 20 de fecha 23/02/2005 y N° 72 Bis de fecha 20/04/2005 labradas por Escribana Titular del Registro Notarial N° 251.

Que a fs. 49 de FU 58 obra fotocopia autenticada de Acta de Directorio N° 1 de fecha 10/05/2003 según la cual el Sr. Francisco Fernando Renovell es el Director Titular y presidente de FERROFRAN S.A.

Que a fs. 86 obra informe del Sector Jurídico de fecha 19/06/2008.

Que a fs. 9 de FU 58 obra plano de Mensura y Loteo sellado por la Dirección de Catastro Municipal, Departamento de Mensuras, de Anteproyecto de Urbanización de fecha 3/11/2006.

Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico es el Señor FRANCISCO FERNANDO RENOVELL (D.N.I. N° 7.991.243) como Director Titular y presidente de FERROFRAN S.A. A fs. 5 y a fs. 50 de FU 58 obra fotocopia autenticada del Documento Personal del mismo.

Que la responsable técnica del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es la Ingeniera TERESA INÉS PEREYRA DE NYSTOROWYCZ (D.N.I. 5.748.337), inscrita en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 23 lotes (veintitrés lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 1502,01 m2 y 2515,53 m2 (fs. 9 de FU 58).

Que a fs. 73 obra informe de fecha 24/08/2007 elaborado por el Departamento Regulación y Control del Servicio en el que consta que el presente loteo "...se encuentra dentro del radio servido y dispone de red instalada y habilitada por la Concesionaria del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, Aguas Cordobesas S.A." "...por lo que se considera que tienen fuente de agua."

Que a fs. 52/53 de FU 58 obra Certificado de No Inundabilidad emitido por la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba con fecha 21/11/2005, otorgado para el predio de nomenclatura D:31-Z:19-Mz:001-P:024, y según el cual "La Municipalidad de Córdoba certifica que el sector de emplazamiento de los terrenos previstos para localizar el emprendimiento..." "...no es inundable". A fs. 85 obra informe elaborado por el Departamento Recursos Hídricos con fecha 08/05/2008 en el que se indica que "el presente emprendimiento no amerita evaluación alguna respecto de las escorrentías superficiales, ya que por su ubicación dentro del área urbana, corresponde al Municipio la evaluación y regulación de los excedentes hídricos, verificando el cumplimiento de las Normas que rigen en materia de desagües pluviales".

Que a fs. 54 de FU 58 obra nota emitida por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba con fecha 20/10/2005 en la que consta que "el sector donde se encuentra el predio designado catastralmente como D.31-Z.19-Mz.01-P.24, no cuenta con redes colectoras que permitan la evacuación de líquidos cloacales, ni con capacidad de tratamiento en el E.D.A.R. Bajo Grande".

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de un sistema de 4 (cuatro) perforaciones absorbentes, previo tratamiento en cámara desengrasadora, cámara séptica y cámara retardo con filtro de arena.

Que a fs. 82 obra informe elaborado por el Sector Perforaciones con fecha 04/04/2008, en el que se establece que "...no median objeciones para que el vertido de 1000 litros de efluentes diarios domiciliarios previamente tratados en cuatro perforaciones..."

POR ELLO, Dictamen n° 504/08 del Sector Jurídica obrante a fs.94 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a la firma FERROFRAN S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de un sistema de 4 (cuatro) perforaciones absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado en Av. Valparaíso Km 6 1/2, de la localidad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.31, S.19, M. 01, P.24, Matrícula Folio Real 265853, propiedad N° 11-01-2185648/4, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 23 lotes (veintitrés lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote

variable entre 1502,01 m2 y 2515,53 m2.

ARTÍCULO 3º.- Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara desengrasadora, cámara séptica y cámara retardo con filtro de arena y vertidos de un sistema de 4 (cuatro) perforaciones absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

ARTÍCULO 4º.- La firma propietaria del emprendimiento deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Cada perforación debe tener las siguientes características: profundidad total 22,00m, con caño perforado de 6" de diámetro de 12,00m hasta 22,00m, y caño ciego de 8" desde la superficie hasta los 12,00m de profundidad, respetándose un distanciamiento mínimo entre cada perforación de 15,00m. b) El consumo de agua no deberá superar los 1200 litros diarios. c) Se deberá dejar el espacio suficiente para duplicar el sistema en caso de ser necesario. d) Para mayores consumos el sistema deberá ser ampliado de manera proporcional. e) La cámara desengrasadora, cámara séptica y cámara retardo con filtro de arena deberán respetar lo propuesto a fs. 10/12 de FU 58.

ARTÍCULO 5º.- Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 6º.- La firma propietaria del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

ARTÍCULO 7º.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las perforaciones absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

ARTÍCULO 8º.- Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO 9º.- El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 10º.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

ARTÍCULO 11º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Sr. Francisco Fernando Renovell domiciliado en Av. O'Higgins 3150, Local 6, Barrio Jardín (Cba.), a la Ingeniera Teresa Inés Pereyra de Nystorowycz, con domicilio en Lima N° 461/463 (Cba.), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención al Sector PERFORACIONES y a los Departamentos REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 020

Córdoba, 11 de Febrero de 2009

VISTO el expediente n° 0416-049406/07 a través del cual la Estación de Servicio "Estilo Combustible" (sin lavadero de automotores), sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, solicita autorización para el vertido de líquidos cloacales, al subsuelo mediante dos pozos absorbentes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Estación de Servicio "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, ha presentado la documentación que se solicita para tramitar la autorización para el vertido de efluentes líquidos (cloacales) con tratamiento previo, a dos pozos absorbentes.-

Que de acuerdo a la documentación que obra en autos, el Ing. Civil David Vaccaro inscrito en esta Repartición según lo expresado en el Art. 4° del Decreto 415/99, es el responsable técnico en la presente gestión.-

Que a fs. 4/5 de autos, obra constancia del Título de la propiedad del predio donde se encuentra emplazada la Estación de Servicio de referencia.-

Que a fs. 3 de F.U. 9 de autos, obra informe catastral otorgado por la Municipalidad de Arroyo Algodón, predio designado catastralmente como 16-03-1829094-3.-

Que los efluentes líquidos de la Estación de Servicio de propiedad de la firma del Sr. Marcus Carlos Ernesto, son generados en los sanitarios en la cocina y bar. El tratamiento que reciben estos efluentes, de acuerdo a lo expresado a fs. 2/10 de F.U.17 es: en una cámara séptica de 0,85 m3 de capacidad y paso por cámara interceptora de grasas y aceites, instaladas en serie.-

Que según lo manifestado en la Declaración Jurada, la cual obra a fs. 14/18 de F.U.17 de autos, la Estación de Servicio se abastece de agua de la red domiciliaria. Así mismo, la mencionada documentación expresa que el caudal total de efluentes líquidos es de 0,85 m3/día.-

Que los efluentes líquidos cloacales son vertidos a dos pozos absorbentes de 3 m de profundidad y 1,10 m de diámetro situados en serie. A fs. 12 de F.U.17 de autos, obra comprobantes del pago por el derecho de perforación.-

Que a fs. 18 de auto, el Área Perforaciones y Riego expresa que: "...se estima que no existe inconveniente en permitir a dicho establecimiento el vertido de líquidos residuales convenientemente tratados a los referidos pozos absorbentes, siempre y cuando el sistema de tratamiento tenga la capacidad de conseguir que la calidad de dichos líquidos se encuadre dentro de lo establecido por la Reglamentación vigente".-

Que a fs. 13 de F.U.17 de autos, obra constancia del pago del 40% del Canon Anual de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.31 del Decreto 415/99. (\$ 424,01 - Pesos Cuatrocientos veinticuatro con un centavo). Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.-

Que a fs. 18 de F.U. 10 de autos, obra fotocopia autenticada del Certificado de Hermeticidad de tanques otorgado por el ente auditor.

Que a los fines del cálculo del Canon Anual, según lo establecido en el Decreto 415/99, modificado mediante Decreto 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula $T = Tm \cdot (CA) \cdot C \cdot Q$. Tm = Tasa mínima = \$ 500,0 (Pesos Quinientos); CA = Coeficiente Anual, guarda relación con la inflación anual, según datos oficiales, y en la actualidad es = 1,4 ; C = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso Categoría II = 1,5 y Q = Coeficiente asignado al Caudal que para el presente caso y de acuerdo al caudal declarado (0,85m3/día) = 1.-

POR ELLO, Dictamen n° 767/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 22 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en forma PRECARIA a la Estación de Servicio "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en la cocina del bar y los sanitarios, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente.-

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización considera un caudal total de 0,85 m3/día la cual no contempla lavadero de automóviles. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Subsecretaría.-

ARTÍCULO 3º.- El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- La firma "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 5º.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos de naturaleza cloacal.-

ARTÍCULO 6º.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, personal del Departamento Preservación del Recurso efectuará inspecciones cuando lo considere necesario con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales e industriales, vertidos a los pozos absorbentes, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la mencionada firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DIRECTORA: *Cra. Marcela C. Del Castillo*
RESPONSABLE DE LA EDICIÓN: *Luis Alfredo Frontera*

Redacción, Administración y Talleres Gráficos: Santa Rosa 740
Tel. (0351) 434-2126/2127

N° de Internos: Proveedores: 105 / Guardia: 108 / Suscripciones: 109
Publicaciones de Gobierno: 111 / Correcciones: 112 y 114

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

E-mail diario: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Página Web: www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail Web: boletinoficialweb@cba.gov.ar

Atención al Público: Lunes a Viernes, 8:00 hs. a 18 hs.

LEY 2295

Art. 12º - Los documentos que en él
se insertan serán tenidos por auténticos
y obligatorios por efecto de
esta publicación inscripto en el
Registro de la Propiedad Intelectual N° 313.543

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA NUMERO 582

TARIFA REDUCIDA
CONCESION 71/DTO. 7º

CORREO

ARTÍCULO 7º.- La Estación de Servicio "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos y los generados en la limpieza de la playa de carga de combustible, en las cuales deberán constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Repartición cuando sean requeridas.-

ARTÍCULO 8º.- El recurrente deberá presentar periódicamente, las fotocopias autenticadas de los Certificados de Auditoria de hermeticidad de las instalaciones de la Estación de Servicio (cañerías y tanques).-

ARTÍCULO 9º.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 10º.- Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, de acuerdo a lo expresado en las normativas vigentes, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

ARTÍCULO 11º.- La firma "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto sito en Ruta N° 158 (García Fabra y Pedro Giachino) de la Localidad de Arroyo Algodón, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1050 (Pesos mil cincuenta). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de \$ 424,01 - Pesos Cuatrocientos veinticuatro con un centavo.-

ARTÍCULO 12º.- Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 13º.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del recurrente.-

ARTÍCULO 14º.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 15.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma "Estilo Combustible" propiedad del Sr. Marcus Carlos Ernesto al Sr. Vaccaro, David Ariel con domicilio en Hurtado de Mendoza 3107 B° Alto Verde- Cba Cap. y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención al Área RECAUDACIONES y al Área Perforaciones y Riego, RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-